

Santiago, 06 de febrero 2002.

COMUNICADO DE PRENSA

Mercado de Capitales:

SVS FINALIZA PROCESO NORMATIVO SOBRE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO

- Con las nuevas instrucciones impartidas al mercado de valores y seguros, el organismo supervisor cumplió su compromiso de entregar, en 90 días, toda la norma necesaria para hacer operativa la Ley N°19.768 sobre Mercado de Capitales.
-

La Superintendencia de Valores y Seguros dictó, en el día de hoy, dos nuevas Circulares relativas a los planes de ahorro previsional voluntario. De esta forma, la SVS cumple con el compromiso adoptado con el mercado de dictar, en un plazo de 90 días, toda la normativa necesaria para hacer aplicable la Ley N°19.768 sobre Mercado de Capitales.

El nuevo mecanismo de Ahorro Previsional Voluntario, comienza a regir el próximo 1° de marzo de 2002 y, el sentido de estas nuevas instrucciones de la SVS, busca complementar la Circular Conjunta sobre la materia dictada por las Superintendencias de Valores y Seguros, Bancos, AFP y Seguridad Social del pasado 24 de enero de 2002.

Circular N° 1.589

Las nuevas instrucciones al mercado de valores señalan que los planes de Ahorro Previsional Voluntario que ofrezcan las Administradoras de Fondos Mutuos; Administradoras de Fondos de Inversión, Administradoras para la Vivienda y Administradoras Generales de Fondos, podrán operar sin requisitos adicionales a los ya existentes y sin necesidad de modificar los actuales reglamentos internos de los fondos debiendo sólo remitir a la SVS los nuevos contratos de suscripción de cuotas, que consideran esta alternativa de ahorro.

Asimismo indica que en el evento que la sociedad administradora correspondiente quisiera incorporar características especiales en estos planes, siempre que se enmarquen dentro de la normativa vigente para cada entidad e instrumento, debe solicitar la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros a los reglamentos internos respectivos, si corresponde.

Circular N°1.590

La Circular dictada en el día de hoy para el mercado asegurador fijan los procedimientos que deben cumplir las pólizas de seguros autorizadas para operar en el nuevo sistema de ahorro previsional voluntario.

Entre sus principales aspectos la nueva norma considera: complementa a la Circular N°1.567 respecto de las estipulaciones mínimas que deberán cumplir los modelos de condiciones generales de las pólizas de seguros autorizadas como planes de ahorro previsional voluntario; Complementa las circulares N° 1.567, 1585 (conjunta), en materia de contratación, operación y liquidación de las pólizas autorizadas como planes de ahorro previsional que podrán vender las compañías de seguros de vida y; Establece normas básicas sobre información a proporcionar a los asegurados y público en general.

Con la dictación de esta norma, las compañías dispondrán de toda la información necesaria para adaptar sus pólizas al nuevo sistema de ahorro previsional voluntario y solicitar la autorización de sus productos a la SVS, con miras a iniciar su comercialización el próximo 1° de marzo, fecha en que entra en vigencia la modificación legal que pone en marcha este sistema.